

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES II

Caracas, lunes 5 de diciembre de 2016

Número 41.045

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.566, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará Bolivariana de Tecnologías, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yajaira Josefina Rodríguez, como Auditora Interna (E), de la Oficina de Auditoría Interna de esta Fundación.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general que el prestador de servicio turístico del sector público Venezolana de Teleféricos, C.A., queda habilitado para recibir el pago de los servicios que presta en divisas en efectivo únicamente en las taquillas dispuestas al efecto por el referido prestador.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se crea y activa el Servicio Penitenciario Militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con Rango de Dirección General, adscrito al Viceministro de Servicio, Personal y Logística para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACITE

Providencia mediante la cual se revoca la Providencia Administrativa N° 002-2016, de fecha 13 de junio de 2016; y se designa al ciudadano José Luis Barrios Quintero, como Titular de la Unidad de Auditoría Interna, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se establece que los trabajadores y trabajadoras integrantes de los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT) no podrán ser despedidos, trasladados, desmejorados en sus condiciones de trabajo, por el lapso de un (01) año a partir del momento de su designación, sin justa causa previamente calificada por el Inspector o Inspectora del Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Merito en el Trabajo, a los ciudadanos que en ella se especifican, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del Banco Industrial de Venezuela (BIV).

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liliana Margarita Díaz Franco, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de este Organismo, en condición de Suplente.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edinson Adonay Castillo Suárez, como Jefe de la División de Comunicaciones de la Oficina de Desarrollo Informático de este Organismo, en condición de Encargado.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de la Jubilación Especial, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.566

24 de noviembre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46, 103, 104 y 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional establecer mecanismos tendentes a materializar las acciones que coadyuvan a la reconstrucción económica y social del País, con el fin de alcanzar mayores niveles de desarrollo; calidad de vida y bienestar social para la población venezolana y de incentivar e impulsar a todos los sectores de la vida nacional,

CONSIDERANDO

Que las telecomunicaciones representan un sector fundamental para el desarrollo del país y que su consolidación debe garantizarse a través de acciones concretas que permitan su desarrollo sustentable y equilibrado.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se denominará "Bolivariana de Tecnologías", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o el exterior previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y aprobación del órgano de adscripción.

de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa vigente.

Tercero: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Cuarto: La presente Providencia Administrativa será publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que sean contrarias a la presente.

"Comuníquese y Publíquese"



CAROLINA DEL VALLE CESTARI
Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón"
 Decreto Presidencial N° 534, publicado en la Gaceta Oficial de la
 República Bolivariana de Venezuela N° 40.283
 de fecha 30 de octubre de 2013

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 7, numeral 2); 116 y 128 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, y en coordinación con el Ejecutivo Nacional por órgano de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de turismo y para la banca y finanzas, informa al público en general que el prestador de servicio turístico del sector público **VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal N° G-20008550-9, queda habilitado para recibir el pago de los servicios que presta en divisas en efectivo, únicamente en las taquillas dispuestas al efecto por el referido prestador.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, las divisas que se obtengan por dicho concepto deberán ser vendidas al Banco Central de Venezuela, a través de los operadores cambiarios autorizados a tales fines, al tipo de cambio complementario flotante de mercado vigente para la fecha de la operación, en los términos allí dispuestos.

De igual modo, se autoriza a los prestadores de servicio de transporte marítimo a través de Ferry debidamente autorizados por las autoridades competentes para las rutas correspondientes, a recibir únicamente en las taquillas dispuestas al efecto por el respectivo prestador en sus instalaciones, el pago de los servicios que prestan en divisas en efectivo, las cuales quedan sujetas al régimen dispuesto en el artículo 7 del Convenio Cambiario N° 36 del 10 de noviembre de 2016.

Los órganos reguladores de los prestadores de servicios de transporte a que se refiere el presente Aviso Oficial, dictarán en su respectivo ámbito de competencia las directrices para la recepción del pago en efectivo de las operaciones aquí autorizadas, quedando sujeto todo lo relacionado con la facturación de dichos servicios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias a lo dispuesto en las leyes que rigen la materia y a la normativa dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

La venta de las divisas al Banco Central de Venezuela provenientes de las operaciones en efectivo a que se refiere el presente Aviso Oficial se hará a través de los operadores cambiarios autorizados, conforme al procedimiento establecido al efecto por este Instituto.

Caracas, 01 de diciembre de 2016.

Comuníquese y publíquese.

Nelson J. Merentes D.
 Presidente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 SEP 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 011487

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 24, del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del Punto de Cuenta N° DPM-DP-10-15 de fecha 04 de agosto de 2015 y Opinión Técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

ÚNICO: CREAR Y ACTIVAR a partir de la publicación del presente acto administrativo, el **"SERVICIO PENITENCIARIO MILITAR DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA"**, con rango de Dirección General, adscrito al Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología
 en el estado Bolivariano de Mérida
 Fundacite-Mérida

Año 206°, 157° y 17°

Mérida, 10 de octubre de 2016

Providencia Administrativa N° 003-2016

La Junta Directiva de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en su Reunión Ordinaria N° 0192-2016 VI Ordinaria del 10 de octubre de 2016, como Máxima Autoridad Jerárquica de Fundacite Mérida, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en la cláusula vigésima de los Estatutos Sociales de la Fundación y en el artículo 46 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350, de fecha 20 de enero de 2010 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dispone: que los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numeral del 1 al 11 de esta Ley, serán designados mediante concurso público, con excepción del Contralor General de la República, en consonancia con el artículo 30 Ley supra citada, que señala: "Los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numeral del 1 al 11 de esta Ley, serán designados por la máxima